



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4627/2024	La Junta de Gobierno Local	25/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS COMPAÑÍAS Y ARTISTAS QUE SERÁN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE LA 54 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER. EXPEDIENTE 4627 /2024. CONTRATACIÓN

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación de las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier, cuyo valor estimado del contrato, asciende a 147.536,36 euros IVA excluido.

El presente año 2024, como se viene realizando desde 1969 (salvando el 2020), se va a realizar la correspondiente edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, organizada por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

Para ello es preciso iniciar el pertinente expediente de contratación, para seleccionar a las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y las compañías y artistas, sus representantes o empresas especializadas.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de contratar el servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Concejal de Cultura, D. David Martínez Gómez, en su informe de fecha 6 de marzo de 2024:





“El presente año 2024, como se viene realizando desde 1969 (salvando el 2020), se va a realizar la correspondiente edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, organizada por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

Para ello es preciso iniciar el pertinente expediente de contratación, para seleccionar a las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y las compañías y artistas, sus representantes o empresas especializadas.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 2º de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de la no existencia de competencia por razones técnicas y representación artística única.

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Los criterios de adjudicación de los contratos, que serán objeto de negociación son:

1º) El precio.

2º) Las fecha de actuación

A los efectos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, cada uno de los contratos resultantes de este procedimiento tendrá la consideración de un lote independiente, cuya realización tendrá carácter independiente de los restantes contratos.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:





Vista la propuesta de resolución PR/2024/3272 de 22 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el informe suscrito por el Concejal de Cultura, D. David Martínez Gómez, de fecha 6 de marzo de 2024.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier.

Tercero.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados.

Cuarto.- Que por el Negociado de Contratación se envíen las invitaciones correspondientes a los artistas, o sus representantes que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, y se proceda a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, junto al de Prescripciones Técnicas aprobado.

Además de lo anterior, se prevé expresamente que, además de las empresas o artistas expresamente invitados, se aceptarán las ofertas de empresas o artistas que, reuniendo los requisitos legales exigidos, se presenten por propia iniciativa.

Quinto.- Autorizar y comprometer el siguiente gasto para hacer frente a los derivados del contrato:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	33420/22710	147.536,36 €

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Director del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

